



RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 010-2024-SGPBS-GA/MPMN

Moquegua, 2024 marzo 05

VISTOS:

El Expediente N° 1920589, Expediente N° 1937385, Informe N° 008-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 043-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 005-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Carta N° 019-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Expediente N° 00243-2023-0-2801-JP-LA-01, Resolución N° 18 (18-01/2024), sobre el pago de subsidios por el fallecimiento de servidor y subsidio por gastos de sepelio y luto, a favor de la Señora Filomena Martina Mamani Flores, cónyuge supérstite del Señor JUAN PASCOLINO POMA CONTRERAS ; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, emitida el 29/12/2023. SE RESUELVE: Artículo Primero. Desconcentrar y Delegar, (...) las atribuciones, facultades administrativas, y (...), en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: (...), Numeral 7°. Aceptar la Renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...). Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, (...), y demás beneficios sociales, (...) conforme a Ley.

Que, según Expediente N° 1920589, la Señora Filomena Martina Mamani Flores, en su calidad de cónyuge supérstite, del que en vida fue Juan Pascolino Poma Contreras, obrero nombrado del Programa de Funcionamiento, solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de los subsidios por fallecimiento de servidor y por gastos de sepelio o servicio funerario completo, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Convenio Colectivo 2007, firmado entre la MPMN y el SITRAOM.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Obreros Municipales, aprobado según Resolución de Alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN, de fecha 15 OCT. 2007. IV. CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS). Punto 4.2 El pago de subsidios por fallecimiento de familiar directo (servidor) y gastos de sepelio y luto. SE ACUERDA: Aprobar dicho pedido con retroactividad al 01 de enero del presente año.

Que, según Informe N° 008-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN (18/06/2019), el Área de Pensiones, es de la opinión de pagar los subsidios a la Señora Filomena Martina Mamani Flores de acuerdo al siguiente detalle:

- > Subsidio por fallecimiento de servidor: 7,744.26 Soles
- > Subsidio por gastos de sepelio y luto : 5,162.84 Soles
- > Total a pagar: 12,907.10 Soles

Que, según Carta N° 051-2019-SPBS/GA/GM/MPMN (Expediente N° 1920589), se le comunica a la Señora Filomena Martina Mamani Flores, que previamente a la emisión del Acto Resolutivo, que reconozca lo peticionado, debe subsanar las observaciones presentando los documentos como son: Declaración Judicial de Unión de Hecho, en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 326°, 724°, 816° y 2030° del Código Civil, además los documentos de identidad de cada uno de los herederos.

Que, según Informe N° 043-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN (03/12/2019), el Área de Pensiones da cuenta que según Expediente N° 1937385, la Señora Filomena Martina Mamani Flores, absuelve las observaciones, adjuntando los siguientes documentos: Declaración Jurada manifestando que es la única persona que va a cobrar los subsidios, copia simple del DNI de cada uno de los herederos y del fallecido, acta de defunción, copia de convenio colectivo 2007, boletas de venta, copia literal certificada de la Unión de Hecho, copia literal certificada de la aclaración de unión de hecho, copia de la solicitud registral.

Que, según Expediente N° 00243-2023-0-2801-JP-LA-01, la Señora Filomena Martina Mamani Flores, demanda a la Municipalidad por el no pago de los beneficios sociales que se le adeuda por el fallecimiento del Señor Juan Pascolino Poma Contreras, tramitado ante el 1er. Juzgado de Paz Letrado-Laboral, quien según Resolución N° 07, SENTENCIA N° 14-2023. FALLA: Declarando 1. Fundada la demanda de pago de beneficios sociales económicos derivados del Convenio Colectivo interpuesta por Filomena Martina Mamani Flores, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Según Resolución N° 12, Sentencia de Vista N° 095-2023. Se Resuelve: 2. Confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 (21-08-2023), y Modificándola declara: 1. Fundada la demanda de pago de beneficios económicos derivados de convenio colectivo interpuesta por Filomena Martina Mamani Flores, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. 2. Dispone que la demandada (...) cumpla con pagar la cantidad de S/. 12,907.10 Soles (...) beneficios determinados en el Convenio Colectivo de fecha 24 de julio de 2004. Según Resolución N° 18 (18-01-2024), este colegiado RESUELVE: 1. Requerir a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin de que cumpla con PAGAR a favor de Filomena Martina Mamani Flores, los siguientes conceptos: 1.1 Deuda Principal, la suma de S/. 12,907.10 Soles (...) por concepto de bonificación por fallecimiento de titular obrero y concepto de gastos de sepelio. 1.2. Intereses legales por S/. 1,160.73 Soles. 1.3. Costos Procesales por S/. 1,200.00 Soles, más S/. 60.00 Soles a favor del Colegio de Abogados de Moquegua.

Que, según Expediente N° 2411020 la Defensoría del Pueblo, cede Moquegua, manifiestan que se presentó el ciudadano Pedro Luis Poma Mamani, en representación de su Señora Madre Filomena Martina Mamani Flores, manifestando que según Expediente N° 23431936, solicitado a la MPMN se de cumplimiento al pago de beneficios sociales dispuesto por el Poder Judicial según Expediente N° 00243-2023-0-2801-JP-LA-01, y que a la fecha no ha sido atendido por la demandada. Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 16° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le concede a la MPMN un plazo de cinco días para que cumpla con informar a este órgano, la respuesta a este requerimiento.

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", D.S. N° 005-90-PCM, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vizeraciones de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago a favor de la demandante FILOMENA MARTINA MAMANI FLORES, que corresponde a la Sentencia emitida según Expediente N° 00243-2023-0-2801-JP-LA-01, deuda principal por S/. 12,907.10 Soles; Intereses Legales por S/. 1,160.73 Soles; Costos Procesales por S/. 1,200.00 Soles; a favor del Colegio de Abogados S/. 60.00 Soles, por los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y demás Áreas competentes para su conocimiento y fines según corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, con copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JLMP/SGPBS
GW/FZ/PEN.
pdp.p. sec.
c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL